CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de la fijación de agencias en derecho. Pasa a despacho para proveer lo pertinente.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós

Con ocasión de la orden impartida en auto del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en el proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Crescencia Toro de Torres, se fijan como Agencias en derecho la suma de $1.880.594.05 correspondiente al 5% del monto por el cual se libró mandamiento, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

C Ú M P L A S E.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, procedo a realizar la liquidación allí decretada:

- A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**,** así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$1.880.594,05
Certificado	$18.000,oo
Inscripción	$22.200,oo
TOTAL COSTAS	$1.920.794,05

A despacho en la fecha: 13 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial que antecede en el proceso ejecutivo promovido a través de apoderada judicial por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Crescencia Toro de Torres, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizadas por la secretaría, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real , se allegó respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad en cual se ordenaba la inscripción de la medida; por tanto, se ordena:

Incorporar a la presente actuación y poner en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, para los fines que estimen pertinentes.

Seguidamente se procede a designar a Administraciones Pachecho S.A.S (admonpachecosas@gmail.com) como secuestre y fijar como honorarios por su asistencia a la diligencia en caso de que se practique, la suma de $299.997.00, atendiendo lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en el artículo 27 del Acuerdo 10448 del 28 de diciembre 2015, equivalente a 9 S.M.L.M.D.; de lo contrario se le reconocerá únicamente gastos de transporte, los que deberán ser cancelados en el acto. Líbrese la respectiva comunicación.

Fijar el día treinta de enero de dos mil veintitrés, a partir de las diez de la mañana, como fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-6216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima. Advertir a la parte interesada que para la fecha de la diligencia deberán tenerse los medios para su traslado. Para tal efecto comuníquese este señalamiento a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO Nº 081

Hoy 14 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario